

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante, ésta no fue objetada.

Pasa a despacho de la señora juez, hoy 07 de noviembre de 2023 para que provea lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto no tiene en cuenta liquidación
Presentada-requiere
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Banco BBVA Colombia S.A.
Cesionario : Refinancia S.A.S.
Demandado : Gloria Patricia Sánchez Carmona
Radicado : 630014003007-2009-00497-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, luego de examinar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se advierte que no se tuvo en cuenta aquella liquidación también presentada por dicha parte en donde se liquidaron intereses de mora hasta el 30 de octubre de 2021 y que fuere aprobada por el despacho en el auto de fecha 28 de febrero de 2022.

Es decir, que la liquidación a presentarse debe hacerse a partir del mes de noviembre de 2021, y no desde el mes de mayo de 2016.

Por lo anterior, se requiere a las partes para que alleguen una nueva liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

M.F.R.V.

La anterior providencia se notificó por fijación en el estado número 184 de noviembre 08 de 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria

**Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e550a3993259bcea7c023d78327db43ea7d39b3017ff1956f336d36f433ca95a**

Documento generado en 30/10/2023 11:02:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**